

Medellín 18 de octubre de 2022

Doctora

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZA ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Clase de proceso: liquidación sociedad conyugal

Demandante: Carlos Arturo Montoya Ochoa

Demandado: Olga Beatriz Jiménez Riaño

Radicado: 05001-31-10-011-2013-00626-00

Asunto: Trabajo de partición

JOHAN SNEIDER RODRÍGUEZ OSORNO, mayor de edad, abogado titulado, domiciliado en la ciudad de Medellín, portador de la tarjeta profesional número **297.600** del Consejo Superior de la Judicatura y cédula de ciudadanía número **1.128.470.852** de Medellín, actuando en mi condición de partidador conforme al nombramiento realizado mediante auto del 17 de agosto del año 2022; por medio del presente escrito presento el trabajo de partición de la extinta sociedad conyugal **Montoya Ochoa – Jiménez Riaño**, el cual someto a consideración así:

Consideraciones previas:

En aras de dar claridad dividimos el trabajo en los siguientes capítulos;

I. Antecedentes

PRIMERO: El pasado 10 de junio del año 2015 se llevó a cabo audiencia de inventarios y avalúos, en aras de conformar el haber social de la extinta sociedad

conyugal conformada entre los señores **Carlos Arturo Montoya Ochoa y Olga Beatriz Jiménez Riaño.**

SEGUNDO: Dicha diligencia se surtió ante la Juez Tercera de Familia de Descongestión; donde los apoderados presentaron sus inventarios como pasa a indicarse:

1. El inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 001-642289, avaluada en la suma de \$ 500.000.000.00; relacionada también en la partida primera del escrito presentado por el Dr. Wilson Ossa Gómez, quienes no se ponen de acuerdo en el avalúo.
2. El inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 370-27990 valorado en la suma de \$160.000.000.00; relacionada en la partida cuarta del escrito de inventarios de la contraparte, quienes no se ponen de acuerdo en el precio.
3. El 90% de un lote de terreno sin casa de habitación denominado la Lucia del municipio de Urrao identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 035-0017402, avaluado en la suma de \$ 27.000. 000.oo; relacionada en la partida quinta de los inventarios de la contraparte. Quienes no se ponen de acuerdo en el precio.
4. El inmueble apartamento Nro. 130 Bloque 36 identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 001-0272425, avaluado en la suma de \$ 90.000. 000.oo; relacionado en la partida tercera de los inventarios de la contraparte.
5. Garaje o celda Nro. 116 identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 001-0434416, avaluada en la suma de \$ 5.000.000, oo; relacionada en la partida segunda de los inventarios de la contraparte.
6. Globo de terreno ubicado en el municipio de Medellín, urbanización Altamira identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 5268595, avaluado en la suma de \$ 5.000.000, oo, relacionado en la partida primera de los inventarios de la contraparte quienes acordaron estos avalúos.
7. Las acciones de tiempo compartido en el condominio Mendihiuaca Caribeam Resort (Santa Marta) que figure a nombre de Carlos Arturo Montoya Ochoa, la cual asciende a la suma de **\$10.000.000.00**; relacionada en la partida novena de los inventarios de la contraparte, quienes acuerdan este mismo valor.

8. Un vehículo de placas OFS026 marca Chevrolet, modelo 1993 avaluado en la suma de **\$7.000.000,00** relacionado en la **partida sexto** de los inventarios de la contraparte, quienes acuerdan dicho avalúo.
9. El derecho de posesión de un lote de Terreno Departamento de Córdoba corregimiento Cristo Rey municipio de Puerto Escondido valorado en la suma de \$2.000. 000.00, relacionada en la partida decima de los inventarios de la contraparte, quienes acuerdan dicho valor.
10. La suma de dinero representada en el CDATS-MED-0000495 por valor de \$87.000. 000.00 relacionada en la partida once de los inventarios de la contraparte. Quienes están de acuerdo con esta.
11. Los intereses al 0.5% mensual sobre el CDATS MED 0000495, por valor de \$28.700. 000.00. Relacionada en la partida doce de los inventarios de la contraparte por la suma de \$37.424. 500.00, quienes no están de acuerdo frente a los intereses.
12. La suma de \$33.000. 000.00 representados en el CDATS MED 0000345. Relacionada en la partida 13 de los inventarios de la contraparte quienes están de acuerdo con ella.
13. Los intereses al 0.5% sobre \$33.000. 000.00) CDATS 0000345, avaluados en la suma de \$10.725. 000.00. Relacionada en la partida 14 de los inventarios de la contraparte por valor de \$14.195. 500.00.
14. La Suma de \$1,600,000, que se encuentran en la cuenta de ahorros No. 0713000316. De la Caja Cooperativa petrolera Coopetrol de Ahorro Relacionada en la partida 15 de los inventarios de la contraparte

TERECERO: En igual sentido, en esa oportunidad se inventario como bienes propios de la demandante los que pasan a indicarse:

- a. **Frutos civiles del inmueble** ubicado en la ciudad de Cali era 29 Nro. 5°-57 desde el día 10 de abril de 2008 hasta el 10 de junio de 2015 por valor de \$94,600,000.
- b. **Frutos civiles** del apartamento 401 Edificio Unidad residencial Carrillon Nro. 65-66, desde el 10 de abril de 2008 al 10 de junio de 2015, por valor de \$60.800. 000.00.

- c. **Frutos civiles** del alquiler de la casa de habitación ubicada en Cali en la Avenida 3 Oeste (antes avenida central) Nro. 12-60 desde el 10 de abril de 2008 hasta el 10 de junio de 2015 por valor de \$172.000. 000.oo.
- d. **Frutos civiles** del inmueble ubicado en la Carrera 24° Nro. 2°-170 de la ciudad de Cali M.I. No. 370-27990, por valor de \$129.000. 000.oo, propiedad nombre de Carlos Arturo Montoya Ochoa.

CUARTO: El vocero de la parte demanda a su turno presentó los inventarios y avalúos en el que relacionó los bienes que conforman el activo de la sociedad conyugal, dentro de los cuales señaló adicional a los enunciados en el hecho segundo de este escrito los que se enseñan:

1. Una motocicleta de placas LA043A por valor de \$1.000.00.oo. La cual se excluye de los inventarios.
2. Vehículo de placas MBA754 marca Volkswagen por valor de \$5.000. 000.oo.
3. Una motocicleta de placas PHF14 marca Honda, por valor de \$1.000.000,00.
4. La suma de \$688. 266.oo representada en los intereses legales del 6% anual sobre el dinero depositado en la cuenta Nro. 0713000316 de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol cuyo título fue cancelado y cobrado por el señor Carlos Arturo Montoya después de disuelta la sociedad conyugal desde el día 10 de abril de 2008 al 10 de junio de 2015.

QUINTO: Al mismo tiempo denunció una **COMPENSACIÓN** a favor de la señora Beatriz Jiménez y a cargo de la sociedad conyugal, de la siguiente manera:

- **Primera partida.** la suma de \$6.000. 000.oo correspondiente corrección monetaria desde el 3 de mayo de 1991 al día 10 de junio de 2015 por concepto de aporte de la señora Olga Beatriz Jiménez Riaño en dinero propio para la adquisición del inmueble social con MI Nro. 001-542289 y segunda partida la suma de \$29.000.000.oo, con su correspondiente corrección monetaria, dineros propios de la soda de la sociedad conyugal Olga Beatriz Jiménez Riaño, cuyo origen fue la venta de un bien propio de la Jiménez, ubicado en el kilómetro 18 parcelación la Elvira municipio de Cali y con dicho dinero se adquirió el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 370-27990 ubicado en la ciudad de Cali carrera 24° Nro. 2°-170, sobre este dinero se

debe realizar la corrección monetaria desde el 22 de septiembre del año 2000 fecha en que fue otorgada la escritura pública Nro. 2.030, ante la Notaria Quinta de Cali al 10 de junio de 2015

SEXTO: Ante el disenso de las partes en las valías asignadas a los (tres) de los inmuebles denunciados, se designó un auxiliar de la justicia por parte de la Juez Tercera de Familia con el fin de que este le realizará un avalúo comercial, quien le asignó los siguientes valores:

1. Al inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 001-642289, avaluada en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$480.000.000)** conforme a la experticia presentada por el perito Juan Carlos Bernal Villegas.
2. Al inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 370-27990, avaluado en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000)** conforme a la experticia presentada por el perito Juan Carlos Bernal Villegas.
3. Al derecho de cuota del 90% de un lote de terreno sin casa de habitación denominado la Lucia del municipio de Urrao identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 035-0017402, **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (45.360.000)** conforme a la experticia presentada por el perito Juan Carlos Bernal Villegas.

SÉPTIMO: De la experticia presentada por el auxiliar de la justicia Juan Carlos Bernal Villegas se corrió traslado a las partes y sus apoderados, quienes solicitaron complementación sobre el mismo, petición que un inicio se atendió de manera favorablemente por el despacho Tercero de Familia mediante proveído del 23 de noviembre del 2015, empero, se dejó sin efectos mediante proveído del 29 de septiembre del año 2016 por la doctora María Cristina Gómez Juez Once de Familia de Oralidad de Medellín.

OCTAVO: En la decisión del día 27 de octubre del año 2016 en el curso del trámite de continuación de la diligencia de inventarios y avalúos se resolvió:

1. Aprobar las valías respecto de los siguientes inmuebles;

- a. El inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 001-642289, avaluada en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$480.1600.000)**.
 - b. El inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 370-27990, avaluado en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000)**.
 - c. El 90% de un lote de terreno sin casa de habitación denominado la Lucia del municipio de Urrao identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 035-0017402, **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (45.360.000)**.
2. La exclusión de los todos los pasivos presentados por el apoderado de la ex soda conyugal, a título de compensación, dado que no conste en título que preste merito ejecutivo y en segundo lugar porque son rechazados rotundamente por el señor Carlos Arturo Montoya, dado que este los objeto.

NOVENO: Mediante auto del 3 de marzo del 2017 se decretó pruebas y se fijó fecha para resolver las objeciones formuladas por las partes para el 1 de agosto del año 2017; con todo y ello, esta decisión se quedó sin efectos por la providencia del 28 de julio del 2017.

DÉCIMO: En proveído del 17 de enero del 2021, se resolvió las objeciones formuladas por las partes como pasa a indicarse:

Se excluyeron de los inventarios los siguientes bienes:

1. **Vehículo campero de placas OFS026**, marca Chevrolet, modelo 1993, línea blazer, denunciados en los escritos de inventarios en la **partida octava y sexta respectivamente**.
2. Las sumas de dinero representadas en **CDTAS MED 0000495**, por valor de **87.000.000** de pesos y en **CDAT MED 0000345**, por valor de **33.000.000** de pesos, de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol, más los rendimientos financieros producidos por los mismos, por valor de **28.700.000** pesos y **10.725.000** pesos, en su orden.

3. La suma de 1.600.000 pesos, representados en el CDAT 0713000316 de la Caja Cooperativo Coopetrol.
4. **Vehículo automóvil de placas MBA754**, marca Volkswagen, línea escarabajo, modelo 1953.
5. **Apartamento Nro.130- Urbanización Altamira, Núcleo G-bloque 36** y, el garaje o celda número 116, que hace parte del parqueadero número 1, de la misma Unidad residencial, ubicada en la ciudad de Medellín e identificados con las matrículas inmobiliarias **01N-272425 y 001-0434416** de la oficina de registro de IIPP de Medellín-zona norte.
6. **La suma de 456.400.000 pesos**, discriminados de la siguiente manera:
 - 6.1. 94.600.000 pesos, correspondientes a los frutos civiles producidos desde el 10 de abril de 2008 hasta el 10 de junio de 2015, por concepto de cánones de arrendamiento de la casa de habitación ubicada en el barrio San Fernando de la ciudad de Cali-carrera 29 Nro. 5 A 57; de la suma de 60.800.000 pesos.
 - 6.2. Por concepto de cánones de arrendamiento, producidos desde el 10 de abril de 2008 al 10 de junio de 2015 del apartamento 401 Edificio Unidad residencia Carrillón-Numero 65-76- de la ciudad de Cali;
 - 6.3. La suma de 172.000.000 de pesos, correspondientes a los frutos civiles producidos desde el 10 de abril de 2008 al 10 de junio de 2015, de la casa de habitación de varios niveles ubicada en la ciudad de Cali, en la Avenida 3ª Oeste Nro.12-60;
 - 6.4. La suma de 129.000.000 de pesos, por concepto de frutos civiles- cánones de arrendamientos- producidos desde el 10 de abril de 2008 al 10 de junio de 2015,

DÉCIMO PRIMERO: Por lo antes expuesto el haber de la sociedad quedo conformado de la forma que pasa a indicarse:

Activo social:

1. El inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria Nro. 001-642289, avaluada en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$480.1600.000).**

2. El inmueble identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 370-27990, avaluado en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000)**.
3. El 90% de un lote de terreno sin casa de habitación denominado la Lucia del municipio de Urrao identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 035-0017402, **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (45.360.000)**.
4. El derecho real de dominio que se tiene sobre el globo de terreno ubicado en el municipio de Medellín, urbanización Altamira identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 5268595, avaluado en la suma de **\$ 5.000.000, oo**, relacionado en la partida primera de los inventarios de la contraparte quienes acordaron estos avalúos.
5. El derecho sobre las acciones de tiempo compartido en el condominio Mendihuaca Caribeam Resort (Santa Marta) que figure a nombre de Carlos Arturo Montoya Ochoa, la cual asciende a la suma de **\$10.000.000.00**; relacionada en la partida novena de los inventarios de la contraparte, quienes acuerdan este mismo valor.
6. El derecho de posesión de un lote de Terreno Departamento de Córdoba corregimiento Cristo Rey municipio de Puerto Escondido valorado en la suma de **\$2.000. 000.oo**, relacionada en la partida decima de los inventarios de la contraparte, quienes acuerdan dicho valor.
7. Una motocicleta de placas PHF14 marca Honda, por valor de **\$1.000.000,00**.

Total, activo social la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (753.520.000)**

Pasivo social.

La sociedad quedo sin pasivos internos o externos inventariados, por lo que su valor es 0.0 pesos.

DÉCIMO SEGUNDO: La anterior decisión fue ataca vía recurso vertical, el cual fue resultado el pasado 29 de junio último, en el que se confirmó la decisión de no incluir las compensaciones denunciadas por ambos cónyuges a título de pasivo; pero, en ella se revoca la decisión inicial de excluir del inventario de la sociedad el valor de \$33.000.000 y \$87.000.000 representados en los títulos valores CDT No 0000345 y

0000495, para en su lugar, **INCLUIR** los valores mencionados dentro del activo del haber de la sociedad conyugal.

DÉCIMO TERCERO: Por lo que pasa de indicarse en el hecho anterior, se incluirán en el activo de la sociedad aunado a las ya enunciadas en el hecho décimo primero de este escrito, las siguientes dos partidas:

8. La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000)** representados en el título valor **CDT No 0000345** de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
9. La suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000)** representados en el título valor **CDT No 0000495** de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

Por lo que, el activo de la sociedad queda en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$873.520.000)**

DÉCIMO CUARTO: En firme la decisión que ordena cumplirse lo resulto por el superior, con relación a los inventario y avalúos, **el Juzgado Once de Familia de Oralidad del Circuito de Medellín – Antioquia** concedió el termino de diez (10) para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

II. Trabajo de Inventario y avalúo

Se tiene que el inventario y avalúo para este trabajo de la extinta sociedad Montoya Ochoa y Jiménez Riaño es como pasa a indicarse:

ACTIVO:

PARTIDA PRIMERA: El 100% del derecho real de dominio que se tiene sobre el lote de terreno de 11,25 varas de frente, o sea nueve metros de frente por veinticuatro metros con ochenta centímetros de centro, distinguido con el número 19, con todos sus mejores y anexidades, con casa de dos pisos de material y tejo, situado en el Barrio Lo Castellano Fracción de Belén, de la ciudad de Medellín, lote de terreno que

hoy parte de los lotes 18 y 19 de la manzana 34 y que linda: **Por el frente**, con la Calle 32E, en 11,25 varas, ósea 9,00 Mts; **por un costado** con propiedad de los vendedores y otro: **y por lo parte de atrás y el otro costado**, con propiedad o lotes de la misma Urbanización.

Este inmueble posee la nomenclatura **Calle 32EE No. 83A-22** del Municipio de Medellín – Antioquia; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **001-642289**; Código catastral **0500101041110000600030000000**.

La propiedad fue adquirida por la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** mediante compraventa realizada a la señora María Lucía Ochoa de Montoya, protocolizado en la escritura pública No. 658 del 03 de mayo de 1991, otorgada ante la Notaría 22 de Medellín.

Esta partida fue evaluada comercialmente en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$480.1600.000)**.

PARTIDA SEGUNDA: El 100% del derecho real de dominio que se tiene sobre el Inmueble ubicado en la ciudad de Cali - Valle del Cauca, Carrera 24A No. 2A - 170, Barrio Miraflores, consistente en Una casa de habitación junto con el lote de terreno con área de 350.00 metros cuadrados aproximadamente alindado así: **por el Norte**, en 25.75 metros con propiedad que es o fue de Rafael Prado; **por el Sur**, en 27.60 metros con propiedad que es o fue de Mercedes De Llorente; **por el Oriente**, en 11.80 metros con la calle 2, o Ave. Miraflores hoy Cra. 24-A; **por el Occidente**, en 14.19 metros con propiedad que es o fue de Juan Swetwed.

Este inmueble posee la nomenclatura Carrera 24A No. 2A – 170 de la ciudad de Cali, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **370-27990** y código Catastral **7600101001911000600170000000**.

La propiedad fue adquirida por el señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** a través de compraventa al señor **Diego Fernando Jiménez Riaño**, mediante la escritura pública No. 2.030 del 22 de septiembre de 2000 otorgada ante la Notaría 5 de Santiago de Cali.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000).**

PARTIDA TERCERA: El 90% del derecho en común y proindiviso que se tiene sobre el derecho real del lote terreno con todas sus mejoras y anexidades, denominado Finca LA LUCIA, con un área de terreno de 6,30 hectáreas ubicado en el Paraje LA LUCIA del Municipio de Urrao - Antioquia, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el norte**, con propiedad de la caja Agraria (Hoy Banco Agrario); **por el oriente**, con propiedad de Jesús Gómez; **por el Sur**, con propiedad de Macario Sepúlveda; **por el Occidente**, con la carretera que va a la Vereda "El Espinal".

Esta inmueble se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria número **035-0017402.**

Adquirió el inmueble el señor Carlos Arturo Montoya Ochoa por compraventa realizada con las señoras Lucia Ochoa Echeverri en un (50 %); Luz Elena, Adriana Lucia, María Piedad y Angela María Montoya Ochoa en un (10%) a cada una de ellas, según consta en la escritura pública Nro. 1799 del 27 de noviembre de 2002 de la Notaria 28 de la ciudad de Medellín.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (45.360.000).**

PARTIDA CUARTA: El 100% del derecho real de dominio que se tiene Un globo de terreno, situado en el Municipio de Medellín, en la urbanización "Altamira", núcleo G - Bloque 36, Lote A5, con un área de 7,56 metros cuadrados de forma rectangular y linda: **Por el Nororiente** en línea recta en 2,8 metros linda con muro que lo separa del bloque 36; **por el suroriente** en línea recta en 2,70 metros lindando con muro que lo separa del apartamento 130 del bloque 36; **por el suroccidente** en línea recta lindando con resto de zona verde Municipal; **por el noroccidente** en línea recta en 2,70 metros lindando con el apartamento 131 del bloque 36.

Dicho Inmueble se identificada con el folio de matrícula inmobiliaria número **01N-5268595** y código catastral **0500101020708000200820000000.**

La propiedad fue adquirida por el Señor Carlos Arturo Montoya Ochoa a través de compraventa realizada al Municipio de Medellín, protocolizada mediante la escritura pública No. 2659 del 07 de marzo de 2008, otorgada ante la Notaria 15 de Medellín.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000)**

PARTIDA QUINTA: El derecho sobre las acciones de tiempo compartido en el condominio Mendihuaca Caribeam Resort (Santa Marta) que figure a nombre de Carlos Arturo Montoya Ochoa.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000).**

PARTIDA SEXTA: El derecho de posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, que se ejerce sobre un lote de terreno de Cuarenta Metros de ancho (40,00 MTS) por Ciento Veinte Metros de Fondo (120 MTS), situado en la zona urbana del Corregimiento de Cristo Rey, Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba, sus linderos son: **Por el Norte**, con el Mar Caribe en una extensión de 40,00 metros; **por el oriente**, en una extensión de 120,00 metros con propiedad de Eliza Ballesteros; **por el Sur**, en 40 metros con propiedad de los sucesores de Rosalio Aurela y **por el Occidente**, en extensión de 120,00 metros con propiedad de los mismos herederos del señor Rosalio Aurela.

Esta posesión real y material, fue adquirida por el señor Carlos Arturo Montoya Ochoa, a través de contrato de compraventa a la señora Silvia Escudero Montoya por medio de documento privado suscrito el día 08 de septiembre de 1992.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000).**

PARTIDA SÉPTIMA: El derecho real que se tiene sobre una automotor tipo motocicleta de placas PHF14 marca Honda, por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000).**

PARTIDA OCTAVA: La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000)** representados en el título valor **CDT No 0000345** de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol.

PARTIDA NOVENA: La suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000)** representados en el título valor **CDT No 0000495** de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol

TOTAL, ACTIVO: OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$873.520.000)

PASIVO:

No hay pasivos ni internos ni externos en la sociedad conyugal.

TOTAL, PASIVO: -----\$0.0

III. Trabajo de liquidación y adjudicación

3.1. LIQUIDACIÓN

Para liquidar y adjudicar se tiene en cuenta:

PRIMERO: Que la sociedad conyugal conformada entre los señores **Carlos Arturo Montoya Ochoa y Olga Beatriz Jiménez Riaño** tuvo lugar entre los temporales comprendidos del 23 de diciembre del año 1989 fecha en la que contrajeron matrimonio hasta el día 10 de abril del 2008 momento para el cual se decretó la separación de bienes.

SEGUNDO: Que mediante decisión del 17 de agosto último se decretó la partición de la sociedad conyugal conformada entre las partes por parte del Juzgado Once de Familia de Oralidad de Medellín.

TERCERO: Que el inventario y avalúo de los bienes de la extinta sociedad **Montoya Ochoa y Jiménez Riaño** quedó conformado en la forma que pasa de indicarse en el capítulo anterior.

CUARTO: Como quiera que, la codificación civil dispone que le corresponderá a cada excónyuge una proporción del 50% del haber social previo al reconocimiento de recompensas o compensaciones, se liquidará tal y como se indica a continuación.

1- A la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** identificada con el número de cédula **29.811.086** de Sevilla Valle del Cauca, le corresponde el 50% del haber social equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$436.760.000)**.

2- Al señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia, le corresponde el 50% del haber social equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$436.760.000)**.

3.2. ADJUDICACIÓN.

PARTIDA PRIMERA (1): - A favor de la señora la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** identificada con el número de cédula **29.811.086** de Sevilla Valle del Cauca, vale esta partida la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$432.144.000)** en pago se le adjudica;

- El 90% en común y proindiviso del derecho real de dominio que se tiene sobre el lote de terreno de 11,25 varas de frente, o sea nueve metros de frente por veinticuatro metros con ochenta centímetros de centro, distinguido con el número 19 , con todos sus mejores y anexidades, con casa de dos pisos de material y tejo, situado en el Barrio Lo Castellano Fracción de Belén, de la ciudad de Medellín, lote de terreno que hace parte de los lotes 18 y 19 de la manzana 34 y que linda: **Por el frente**, con lo Colle 32E, en 11,25 varas, ósea 9,00 Mts; **por un costado** con propiedad de los vendedores y otro: **y por lo parte de atrás y el otro costado**, con propiedad o lotes de la misma

Urbanización. Cuyos linderos constan en la escritura pública No. 658 del 03 de mayo de 1991 otorgada ante la Notaría 22 de Medellín

Dirección: Calle 32EE No. 83A-22 del Municipio de Medellín – Antioquia.

Matrícula inmobiliaria: 001-642289 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur de la ciudad de Medellín.

Código catastral: 0500101041110000600030000000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TÍTULO ANTECEDENTE La propiedad fue adquirida por la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** mediante compraventa realizada a la señora María Lucia Ochoa de Montoya, protocolizado en la escritura pública No. 658 del 03 de mayo de 1991, otorgada ante la Notaría 22 de Medellín.

Avaluó Comercial: El cien por ciento (100%) del derecho fue avaluada comercialmente en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$480.1600.000).**

Vale el porcentaje adjudicado la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$432.144.000)**

PARTIDA SEGUNDA (2): - A favor de la señora la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** identificada con el número de cédula **29.811.086** de Sevilla Valle del Cauca, vale esta partida la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L (\$4.616.000)** en pago se le adjudica

- El 46.16 % del derecho que se tiene sobre las acciones de tiempo compartido en el condominio MendiHuaca Caribeam Resort (Santa Marta) que figure a nombre de Carlos Arturo Montoya Ochoa.

Avalúo comercial: El cien por ciento (100%) de las acciones fue avaluada comercialmente en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000).**

Vale el porcentaje adjudicado la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L (\$4.616.000)**

PARTIDA TERCERA (3): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/L (\$48.016.000)**; en pago se le adjudica;

- El 10% en común y proindiviso del derecho real de dominio que se tiene sobre el lote de terreno de 11,25 varas de frente, o sea nueve metros de frente por veinticuatro metros con ochenta centímetros de centro, distinguido con el número 19 , con todos sus mejores y anexidades, con casa de dos pisos de material y tejo, situado en el Barrio Lo Castellano Fracción de Belén, de la ciudad de Medellín, lote de terreno que hace parte de los lotes 18 y 19 de la manzana 34 y que linda: **Por el frente**, con lo Colle 32E, en 11,25 varas, ósea 9,00 Mts; **por un costado** con propiedad de los vendedores y otro: **y por lo parte de atrás y el otro costado**, con propiedad o lotes de la misma Urbanización. Cuyos linderos constan en la escritura pública No. 658 del 03 de mayo de 1991 otorgada ante la Notaría 22 de Medellín

Dirección: Calle 32EE No. 83A-22 del Municipio de Medellín – Antioquia.

Matrícula inmobiliaria: 001-642289 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur de la ciudad de Medellín.

Código catastral: 0500101041110000600030000000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TÍTULO ANTECEDENTE La propiedad fue adquirida por la señora **Olga Beatriz Jiménez Riaño** mediante compraventa realizada a la señora María Lucia Ochoa de Montoya, protocolizado en la escritura pública No. 658 del 03 de mayo de 1991, otorgada ante la Notaría 22 de Medellín.

Avaluó Comercial: El cien por ciento (100%) del derecho fue avaluado comercialmente en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/L (\$480.1600.000)**.

Vale el porcentaje adjudicado la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISÉIS MIL PESOS M/L (\$48.016.000)**

PARTIDA CUARTA (4): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000);** en pago se le adjudica;

- El 100% del derecho real de dominio que se tiene sobre el Inmueble ubicado en la ciudad de Cali - Valle del Cuca, Carrera 24A No. 2A - 170, Barrio Miraflores, consistente en Una casa de habitación junto con el lote de terreno con área de 350.00 metros cuadrados aproximadamente alinderado así: **por el Norte**, en 25.75 metros con propiedad que es o fue de Rafael Prado; **por el Sur**, en 27.60 metros con propiedad que es o fue de Mercedes De Llorente; **por el Oriente**, en 11.80 metros con la calle 2, o Ave. Miraflores hoy Cra. 24-A; **por el Occidente**, en 14.19 metros con propiedad que es o fue de Juan Swetwed. Cuyos linderos se describen en la escritura (2.030) del 22 de septiembre de 2000 otorgada ante la Notaria 5 de Santiago de Cali.

Dirección: Carrera 24A No. 2A – 170 de la ciudad de Cali.

Matrícula inmobiliaria: 370-27990 de la Oficina de registro e instrumentos públicos de Cali.

Código Catastral: 7600101001911000600170000000.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TÍTULO ANTECEDENTE Adquirió el señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** a través de compraventa al señor **Diego Fernando Jiménez Riaño**, mediante la escritura pública No. 2.030 del 22 de septiembre de 2000 otorgada ante la Notaria 5 de Santiago de Cali, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-27990** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Cali.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$210.000.000).**

PARTIDA QUINTA (5): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (45.360.000),** en pago se le adjudica;

- El 90% del derecho en común y proindiviso que se tiene sobre el derecho real del lote terreno con todas sus mejoras y anexidades, denominado Finca LA LUCIA, con un área de terreno de 6,30 hectáreas ubicado en el Paraje LA LUCIA del Municipio de Urrao - Antioquia, comprendido dentro de los siguientes linderos: **Por el norte**, con propiedad de la caja Agraria (Hoy Banco Agrario); **por el oriente**, con propiedad de Jesús Gómez; **por el Sur**, con propiedad de Macario Sepúlveda; **por el Occidente**, con la carretera que va a la Vereda "El Espinal". Cuyos linderos se describen en la escritura pública Nro. 1799 del 27 de noviembre de 2002 de la Notaria 28 de la ciudad de Medellín.

Matrícula inmobiliaria: 035-0017402 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Urrao – Antioquia.

Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (45.360.000)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. - TÍTULO ANTECEDENTE Adquirió el inmueble el señor Carlos Arturo Montoya Ochoa por compraventa realizada con las señoras Lucia Ochoa Echeverri en un (50 %); Luz Elena, Adriana Lucia, María Piedad y Angela María Montoya Ochoa en un (10%) a cada una de ellas, según consta en la escritura pública Nro. 1799 del 27 de noviembre de 2002 de la Notaria 28 de la ciudad de Medellín, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 035-0017402 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Urrao – Antioquia.

PARTIDA SEXTA (6): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000)** en pago se le adjudica;

- El 100% del derecho real de dominio que se tiene Un globo de terreno, situado en el Municipio de Medellín, en la urbanización "Altamira", núcleo G - Bloque 36, Lote A5, con un área de 7,56 metros cuadrados de forma rectangular y linda: **Por el Nororiente** en línea recta en 2,8 metros linda con muro que lo separa del bloque 36; **por el suroriente** en línea recta en 2,70 metros lindando con muro que lo separa del apartamento 130 del bloque 36;

por el suroccidente en línea recta lindando con resto de zona verde Municipal; **por el noroccidente** en línea recta en 2,70 metros lindando con el apartamento 131 del bloque 36. Cuyos linderos se describen en la escritura pública No. 2659 del 07 de marzo de 2008, otorgada ante la Notaria 15 de Medellín.

Matrícula inmobiliaria: 01N-5268595

Código catastral 0500101020708000200820000000.

Avaluó Comercial: Esta partida fue avaluada comercialmente en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M.L (\$5.000.000)**

PARÁGRAFO PRIMERO. - TÍTULO ANTECEDENTE La propiedad fue adquirida por el señor Carlos Arturo Montoya Ochoa a través de compraventa realizada al Municipio de Medellín, protocolizada mediante la escritura pública No. 2659 del 07 de marzo de 2008, otorgada ante la Notaria 15 de Medellín. Debidamente registrada en folio de matrícula inmobiliaria Nro. **01N-5268595** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

PARTIDA SÉPTIMA (7): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000)** en pago se le adjudica;

- La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000)** representados en el título valor **CDT No 0000345** de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol.

PARTIDA OCTAVA (8): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000)** en pago se le adjudica;

- La suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$87.000.000)** representados en el título valor **CDT No 0000495** de la Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol.

PARTIDA NOVENA (9): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$5.384.000)**, en pago se le adjudica;

- El 53.84% del derecho que se tiene sobre las acciones de tiempo compartido en el condominio Mendihuaca Caribeam Resort (Santa Marta) que figure a nombre de Carlos Arturo Montoya Ochoa.

Avalúo comercial: El cien por ciento (100%) de las acciones fue avaluada comercialmente en la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000)**.

Vale el porcentaje adjudicado la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/L (\$4.616.000)**

PARTIDA DÉCIMA (10): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)** en pago se le adjudica;

- El derecho de posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, que se ejerce sobre un lote de terreno de Cuarenta Metros de ancho (40,00 MTS) por Ciento Veinte Metros de Fondo (120 MTS), situado en la zona urbana del Corregimiento de Cristo Rey, Municipio de Puerto Escondido, Departamento de Córdoba, sus linderos son: **Por el Norte**, con el Mar Caribe en una extensión de 40,00 metros; **por el oriente**, en una extensión de 120,00 metros con propiedad de Eliza Ballesteros; **por el Sur**, en 40 metros con propiedad de los sucesores de Rosalio Aurela y **por el Occidente**, en extensión de 120,00 metros con propiedad de los mismos herederos del señor Rosalio Aurela.

Esta posesión real y material, fue adquirida por el señor Carlos Arturo Montoya Ochoa, a través de contrato de compraventa a la señora Silvia Escudero Montoya por medio de documento privado suscrito el día 08 de septiembre de 1992.

Esta partida fue evaluada comercialmente en la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)**.

PARTIDA DECIMOPRIMERA (11): - A favor del señor **Carlos Arturo Montoya Ochoa** con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia vale esta partida la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000)**. en pago se le adjudica;

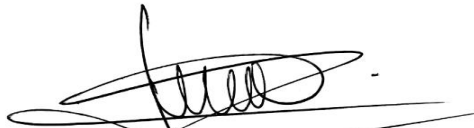
- El derecho real que se tiene sobre una automotor tipo motocicleta de placas PHF14 marca Honda, avaluado en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$1.000.000)**.

Resumen de la adjudicación:

Para Olga Beatriz Jiménez Riaño identificada con el número de cédula **29.811.086** de Sevilla Valle del Cauca; **LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$436.760.000)**

Para Carlos Arturo Montoya Ochoa con el número de cédula **71.610.182** de Medellín – Antioquia; **LA SUMA DE CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$436.760.000)**

Atentamente,



JOHAN SNIDER RODRÍGUEZ O.
C.C.128.470.852 de Medellín
T.P. 297.600 del C. S. de la J.